



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-107-2018.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-002-2018.- MARTES CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2018 Adquisición de **“SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2018, Adquisición de **“SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL”**.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 30 de enero de 2018, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna; y en fecha 10 de febrero del mismo año en el Diario Oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-002-2018, Adquisición de **“SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL”**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) FUMIGADORA IZAGUIRRE Y MÁS (FUMIZA).
- 2) TEC NOLEN S. DE R.L.
- 3) REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)
- 4) FUMIGACIONES NÁJERA S.A.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 12 de marzo de 2018, mediante memorando número SAR-DNAF-412-2018, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2018, Adquisición de **“SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL”**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 16 de marzo de 2018, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada oferta se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA), por un Monto Total de la Oferta de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 795,800.00), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque Certificado número 71091979, por un monto de Quince Mil Novecientos Dieciséis Lempiras Exactos (L. 15,916.00), emitido por Banco de Occidente



con vigencia indefinida, haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta para los lotes 1, 2 y 3.

2.- Oferta presentada por TECNOLEN S. DE R.L., por un Monto Total de la Oferta de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 379,868.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque Certificado número 00005287, por un monto de Seis Mil Seiscientos Seis Lempiras con 40/100 (L. 6,606.40), emitido por Banco FICOHSA S.A., con vigencia indefinida, haciendo la observación que esta sociedad mercantil oferta únicamente para el lote 1.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2018, Adquisición de **“SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL”** suscrita el 16 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO (6): Que de los 4 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 2 sociedades mercantiles presentaron sus ofertas, por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de una (1) oferta para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 19 de marzo de 2018, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (8): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPQUIMICA)**, cumple con cada uno de los Documentos No Subsanales, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió la Comisión continuar con el análisis y evaluación de esta oferta.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que la sociedad mercantil **TECNOLEN S. DE R.L.**, refleja un precio distinto entre el monto presentado en el formulario de presentación de la oferta y el presentado en la lista de precios, lo anterior por no contar el valor ofertado en el Formulario de Presentación de la Oferta con el cálculo del Impuesto sobre la Venta, por lo que al realizar la Comisión Evaluadora la comparación de ambos documentos no subsanables se logró identificar por manifestación expresa del oferente, que el precio ofertado en el Formulario de Presentación de la oferta no incluía el Impuesto Sobre Venta, no obstante que en el documento denominado Lista de Precios, si se incluye el mismo, razón por la cual



toma como valor total de la oferta el monto estipulado en la lista de precios por un valor de **Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Exactos (L. 379,868.00)**.

CONSIDERANDO (10): Que atendiendo al análisis y comparación por parte de la Comisión Evaluadora antes expuesta, se identificó que la sociedad mercantil **TECNOLEN S. DE R.L.**, **no cumple con los requisitos de validez del Documento No Subsanable identificado como "Garantía de Mantenimiento de la Oferta"**, debido a que no se ajusta a lo señalado en el Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece que *"los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor..."*, y siendo que su oferta es por un valor total de Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Exactos (L. 379,868.00), **el dos por ciento (2%) de la garantía de mantenimiento de oferta corresponde a un monto mínimo de Siete Mil Quinientos Noventa y Siete Lempiras con 36/100 (L. 7,597.36); y, el Cheque Certificado No. 00005287, que TECNOLEN S. DE R.L. presenta es por un valor de Seis Mil Seiscientos Seis Lempiras con 40/100 (L. 6,606.40)**, valor que no se ajusta por faltar la cantidad de Novecientos Noventa Lempiras con 96/100 (L. 990.96).

En tal sentido, la Comisión Evaluadora determinó no continuar con el análisis y evaluación de la capacidad legal e idoneidad técnica y financiera de la oferta presentada por esta sociedad mercantil, al ser la misma inadmisibles en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que **"Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles..."**

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar, recomienda que la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)**, sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane lo siguiente:

1. Presentar constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el representante legal no ha sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años, vigente, original o copia debidamente autenticada.
2. Presentar constancia original de solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas del representante legal, vigente.
3. Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del Oferente correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, timbrados, firmados y sellados por el Contador Público o una firma auditora, colegiado en Honduras. Presentar constancia de



solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras en el que se encuentra inscrito el auditor independiente Óscar R. Moreno, vigente, original o copia debidamente autenticada.

4. Presentar solvencia extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP), vigente, original o copia debidamente autenticada.
5. Aclarar las siguientes especificaciones técnicas:
 - 5.1 Aclarar y detallar lo solicitado en la Sección VI. Lista de Requisitos, sección 3: Especificaciones Técnicas de la página 62 del Pliego de Condiciones. Detallar nombre, tipo de veneno y equipo que utilizan para cada uno de los métodos de aplicación solicitados señalando el tipo de plaga que se pretende eliminar.

CONSIDERANDO (12): Que según observaciones realizadas a través del Memorando SAR-SDE-055-2018, el requerimiento hecho a la empresa **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** se consideró subsanado y aclarado, **fuera de tiempo y forma;** debido a que se presentó oficio de remisión de la documentación solicitada, en el tiempo hábil para subsanar, sin embargo, no incluía la documentación requerida; siendo esta presentada y emitida en fechas posteriores y fuera de tiempo para su recepción.

De igual forma la empresa **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** no aclara aspectos solicitados como el tipo de veneno que se utilizara para cada método, así como las trampas a utilizar, entre otras contradicciones que presentaba la oferta.

CONSIDERANDO (13): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para cumplir con los compromisos derivados de este proceso de licitación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Recursos Nacionales, Programa 11, Objeto de Gasto 23500 Limpieza, Aseo y Fumigación, sin embargo, la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** supera considerablemente el presupuesto estimado para tal proceso.

CONSIDERANDO (14): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-810-2018, de fecha 21 de agosto de 2018, dictaminando declarar fracasado el presente proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (15): Que la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.



POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-002-2018, para la Adquisición de "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL", por la sociedad mercantil **TECNOLEN S. DE R.L.**, en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento. Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el Artículo 131 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece que "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ...c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles...", en relación al Artículo 99 de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece que "los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor...", y siendo la oferta presentada por esta sociedad mercantil es por un valor total de Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Lempiras Exactos (L. 379,868.00), por lo que el dos por ciento (2%) de la garantía de mantenimiento de oferta corresponde a un monto mínimo de Siete Mil Quinientos Noventa y Siete Lempiras con 36/100 (L. 7,597.36); y, el Cheque Certificado que TEC NOLEN S. DE R.L. presenta es por un valor de Seis Mil Seiscientos Seis Lempiras con 40/100 (L. 6,606.40), valor que no cumple por faltar la cantidad de Novecientos Noventa Lempiras con 96/100 (L. 990.96), es en tal sentido que su oferta deja de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

Así mismo en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas se realizó la observación de que la Sociedad Mercantil **TEC NOLEN S. DE R.L.** presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta (Cheque) una vez abierto el sobre de su oferta, siendo lo anterior inadmisibile ya que toda la documentación debió haber sido presentada en sobre sellado.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-002-2018, para la Adquisición de "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL", por la sociedad mercantil **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** en aplicación del Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, inclusive las ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.



apegándose a la oferta recibida por la empresa **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** la cual supera considerablemente el presupuesto estimado para tal proceso.

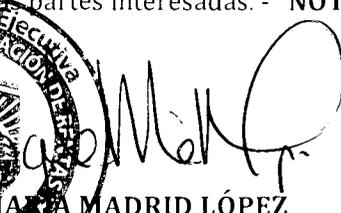
Que atendiendo a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Contratación del Estado aplicable a procesos que presenten defectos u omisiones subsanables, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada. premisa que ocurre con la empresa **REPRESENTACIONES QUÍMICAS DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. (REPREQUIMICA)** al presentar oficio de remisión de la documentación solicitada, en el tiempo hábil para subsanar, sin embargo, no incluía la documentación requerida; siendo esta presentada y emitida en fechas posteriores y fuera de tiempo para su recepción.

TERCERO: Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional N° LPN-SAR-002-2018, para la Adquisición de "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL", en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuarto párrafo, inciso a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley.

CUARTO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-SAR-002-2018, Adquisición de "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL SAR A NIVEL NACIONAL", Enmienda No. 1, Circular Aclaratoria No. 1, las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta; Circular No. ONCAE-001-2016 y, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto.

QUINTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado último párrafo ... "Declarada desierta o fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación".

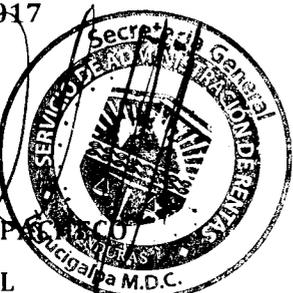
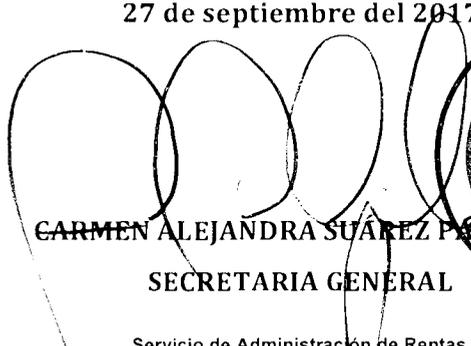
SEXTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ANGEL MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017

27 de septiembre del 2017



CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PINEDA
SECRETARIA GENERAL

Servicio de Administración de Rentas
Tributar es Progreso SAR